

Aprobada



**MAURO
TORO**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá, 13 de octubre de 2026

Nº 22
APROBADO
13-10-2026

Honorable Mesa Directiva

PRESIDENTE H.R. Hernando González

VICEPRESIDENTE H.R. Jesús Armando Bedoya Rodríguez

SECRETARIA Sandra Bibiana Aristizábal Saleg

COMISIÓN VI

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

Asunto: Citación a Debate de Control Político sobre la concentración y posición dominante en el mercado de telecomunicaciones (Claro/Comcel y la fusión Tigo-Movistar) y los riesgos de mayor concentración derivados de la posible integración de Comcel con la infraestructura de fibra óptica de Azteca Comunicaciones

PROPOSICIÓN

Honorable integrantes de la Mesa Directiva y señora secretaria, cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 233 y 234 de la Ley 5 de 1992, solicitamos a la honorable Comisión VI de la Cámara de Representantes se cite a Debate de Control Político a los siguientes funcionarios:

- Ministra de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia
- Superintendente de Industria y Comercio
- Comisionados de la Comisión de Regulación de Comunicaciones

Para que según lo disponga y organice la mesa directiva, en sesión o sesiones de la Comisión VI de la Cámara de Representantes, los funcionarios mencionados expongan y presenten de manera detallada las respuestas al cuestionario anexo al presente oficio.

FUNDAMENTO

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) reconoció textualmente, en respuesta oficial, que existen “fallas estructurales de competencia” en el mercado de telefonía móvil, con el operador dominante concentrando el 92% de los accesos y el 94% de los ingresos del segmento, cifra que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) confirmó de manera independiente en 90,08%, sin poder identificar un solo país comparable en el mundo con ese nivel de concentración; esa misma concentración dejó en evidencia sus consecuencias prácticas durante el terremoto de agosto de 2026, cuando el 65% de los sitios de telecomunicaciones del país fallaron, afectando la continuidad del servicio para millones de usuarios en plena emergencia; a esto se suma que, antes del 11 de noviembre de

Recibido
13-10-26
12:15 pm



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

MAURICIO TORO ORJUELA

Representante a la Cámara - Bogotá

**MAURO
TORO**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

2026, la CRC y la Superintendencia de Industria y Comercio deben decidir si autorizan la integración del operador dominante con la infraestructura de fibra óptica de Azteca Comunicaciones, operación que podría profundizar aún más esa concentración; por todo lo expuesto, resulta indispensable que el Congreso de la República, en ejercicio de su función de control político, escuche directamente a quienes diseñan, vigilan y aplican la regulación del sector.

CUESTIONARIO

Para la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)

1. ¿Confirma la CRC que, en su propia respuesta de 2026, reconoció textualmente la existencia de “fallas estructurales de competencia” en el mercado de telefonía móvil, con Claro concentrando el 92% de los accesos y el 94% de los ingresos del segmento dominante?
2. ¿Puede la CRC explicar por qué, mediante la Resolución CRC 8183 de 2026 (vigente desde el 1 de abril de 2026), eliminó la única obligación diferencial de acceso a RAN que pesaba sobre el operador dominante, en momentos en que la Superintendencia de Industria y Comercio investiga a ese mismo operador por obstrucción del RAN a un competidor?
3. ¿Confirma la CRC que su propio modelo económico concluyó que una coordinación entre Claro y Tigo-Movistar “sería estable y económicamente racional” ($\Delta \approx 0,26$ para Claro y $\Delta \approx 0,545$ para Tigo), con una caída de hasta el 41,5% del excedente del consumidor? ¿Qué medidas concretas se han tomado a partir de esa conclusión?
4. ¿Cuál es hoy el Índice de Lerner de cada operador móvil, y puede confirmar la CRC que el de Claro (19,01%-19,21%) es el más alto del mercado?
5. ¿Es cierto que Comcel solicitó a la CRC que le retirara la condición de operador dominante, que la CRC negó esa solicitud en mayo de 2026 y que, en cambio, abrió una revisión con una nueva alerta de riesgo de coordinación? ¿En qué estado se encuentra esa revisión?
6. ¿Confirma la CRC que, según su propio análisis comparativo, Colombia es el país más concentrado de la muestra de países suramericanos analizados, con un HHI de ingresos de 4.190 puntos?
7. ¿En qué fecha definirán la CRC y la SIC si autorizan la integración de Comcel con la red de fibra óptica de Azteca Comunicaciones (aproximadamente 32.000 km), dado que el plazo vence el 11 de noviembre de 2026? ¿Qué riesgos de mayor concentración ha identificado la CRC en esa operación?
8. ¿Puede la CRC confirmar que, entre 2018 y la fecha, ningún comisionado o excomisionado ha declarado impedimento o conflicto de interés frente a decisiones relacionadas con Comcel o con la fusión Tigo-Movistar, a pesar de que varios de ellos han tenido vínculos profesionales previos con Movistar, ETB o el gremio Asomovil?

9. ¿Puede la CRC confirmar que su propio concepto interno del 11 de septiembre de 2025 concluyó que el comisionado designado mediante el Decreto 1109 de 2025 —quien posteriormente firmó la Resolución CRC 8183 de 2026— contaba con solo 3 años y 11 meses de experiencia específica, frente a los 8 años exigidos por la Ley 1341 de 2009? ¿Por qué se posesionó pese a ese concepto?
10. ¿Cuántos de los 5.936 sitios de telecomunicaciones del país fallaron durante el terremoto de agosto de 2026, y puede confirmar la CRC que la red de Tigo-Movistar tuvo la peor recuperación (menos del 20% restablecido al 28 de agosto) frente a Claro (menos del 4% caído)?
11. ¿Confirma la CRC que los indicadores de calidad del servicio se auto suspenden durante las emergencias declaradas, y qué mecanismo de verificación existe para que esa autosuspensión no oculte fallas estructurales de red?
12. ¿Qué riesgo de “control negativo” sobre ONNET (la red neutral de fibra óptica que opera en 92 ciudades) identificó o debió identificar la CRC como consecuencia de la fusión entre Tigo y Movistar?

Para el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia (Min TIC)

13. ¿Confirma el MinTIC que, de manera independiente a la CRC, determinó una concentración del 90,08% en el mercado de servicios móviles?
14. ¿Confirma el MinTIC que no logró identificar un solo país comparable en el mundo con un nivel de concentración similar al de Colombia?
15. ¿Confirma el MinTIC que advirtió, el 26 de mayo de 2025 —antes de la fusión entre Tigo y Movistar—, el riesgo de coordinación tácita entre los operadores dominantes, de manera independiente a la advertencia posterior de la CRC?
16. ¿Cuál es el valor total de los contratos adjudicados a Comcel por el MinTIC y el FUTIC desde 2013, y cuánto se ha desembolsado efectivamente? ¿Confirma las cifras cercanas a \$1,4 billones en contratos y \$950.000 millones desembolsados?
17. ¿Puede el MinTIC confirmar que no existe verificación de equivalencia económica para las obligaciones de hacer entregadas por Claro a cambio de espectro, y que a la fecha se ha reconocido \$0 en obligaciones 5G reportadas como “100% cumplidas”?
18. ¿Confirma el MinTIC que el pago en especie del espectro (obligaciones de hacer en lugar de pago en dinero) subió de 0% entre 2019 y 2021 a entre el 20% y el 34% entre 2023 y 2024? ¿Por qué se dio ese incremento?

19. ¿Verificó el MinTIC si el espectro combinado de Tigo y Movistar, banda por banda, respeta los toques de acumulación establecidos en el Decreto 984 de 2022? De no haberlo hecho, ¿cuándo lo hará?

20. ¿Confirma el MinTIC que nunca ha realizado estudios sísmicos sobre la infraestructura de telecomunicaciones, que no existe un inventario de infraestructura crítica, que no hay un requisito obligatorio de autonomía energética para los sitios de red, y que no tiene abierta ninguna investigación como consecuencia de las fallas del terremoto de agosto de 2026?

Para la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)

21. ¿Confirma la SIC que mantiene dos investigaciones activas contra Comcel por presunto abuso de posición dominante (radicados 20-9765 y 21-450907), y que en la segunda ya existe un hallazgo preliminar de obstrucción deliberada de acceso a RAN frente a un competidor? ¿En qué fecha se espera una decisión?

22. ¿Confirma la SIC el antecedente de la sanción de \$53.909 millones impuesta a Comcel en 2013? ¿Qué cambió en la conducta de la empresa desde entonces?

23. ¿Confirma la SIC que Comcel concentra el 45% de las quejas de datos personales de todo el sector (8.938 de 19.828), y que ha sido sancionada 34 veces por temas de datos personales entre 2016 y 2026, además de 267 sanciones de protección al consumidor por cerca de \$72.049 millones —más que cualquier otro operador?

24. Frente a la fuga de datos personales de 45.588 usuarios de Comcel reportada en diciembre de 2022, ¿puede la SIC confirmar que la respuesta de la empresa sobre las causas del incidente fue “No especificó”, a diferencia de WOM, Tigo, ETB y UNE, que sí entregaron detalle técnico en sus propias fugas?

25. ¿Confirma la SIC que las 11 quejas registradas por incumplimiento de órdenes suyas, con demoras de entre 8 y 26 meses, son todas contra Comcel?

26. ¿Confirma la SIC que las quejas relacionadas con el patrón de uso del Registro Nacional de Entrantes (RNE) casi se duplicaron entre 2024 y 2025 (de 609 a 924), y que existe una investigación de competencia activa (radicado 25-59030) por el uso del RNE para captar clientes de Movistar?

27. ¿Qué “riesgos sustanciales” identificó o no pudo descartar la SIC frente a la posible integración de Comcel con la infraestructura de fibra óptica de Azteca Comunicaciones?

28. ¿Por qué la SIC ha señalado que “no es posible emitir una valoración general y abstracta” sobre si el 90% de concentración del mercado constituye una falla de mercado? ¿Qué estudio o decisión concreta llevaría esa valoración de general y abstracta a específica y vinculante?



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

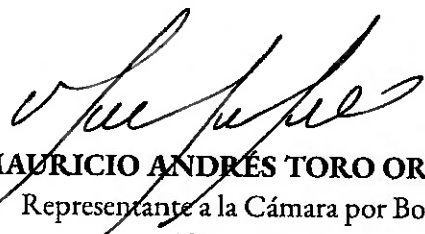
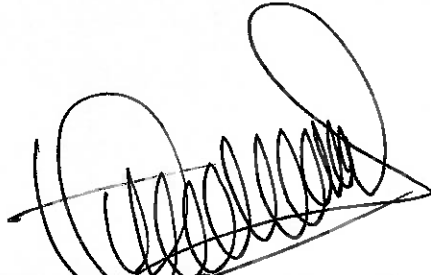
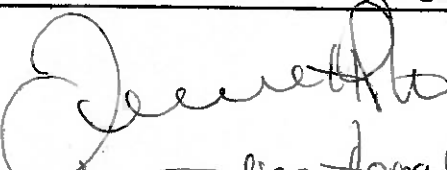
MAURICIO TORO ORJUELA

Representante a la Cámara - Bogotá

**MAURO
TORO**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

A partir de dicha justificación y anexando el cuestionario de preguntas, solicito respetuosamente a la Honorable Mesa Directiva se citó a dicho debate de control político.

Cordialmente,

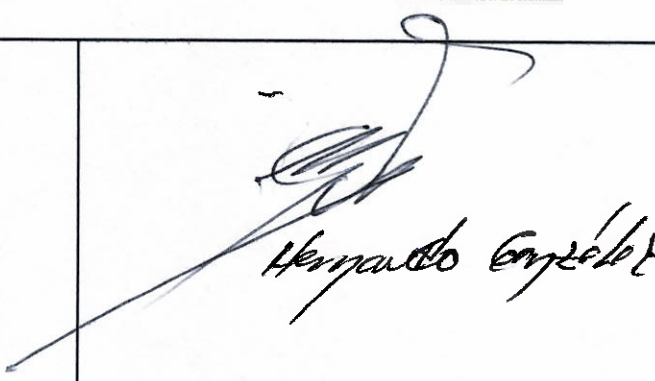
 MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA Representante a la Cámara por Bogotá Alianza Verde	 EDINSON RODRÍGUEZ C. CITREP 9 - PACÍFICO MEDIO CC RIO CAJAMBLE
 Luis Alfonso Rodríguez Rep. Valle	 Felipe Hernández Rep. Magdalena
Hernán Per Antioquia	Laura Isabel Uru Rep. Valle



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

MAURICIO TORO ORJUELA
Representante a la Cámara - Bogotá

**MAURO
TORO**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Lucinda Capurro P. Conservador	 Hernando Góngora
 H.R. Eduar Alexis Triana C. D Boyacá	